

000 10 02

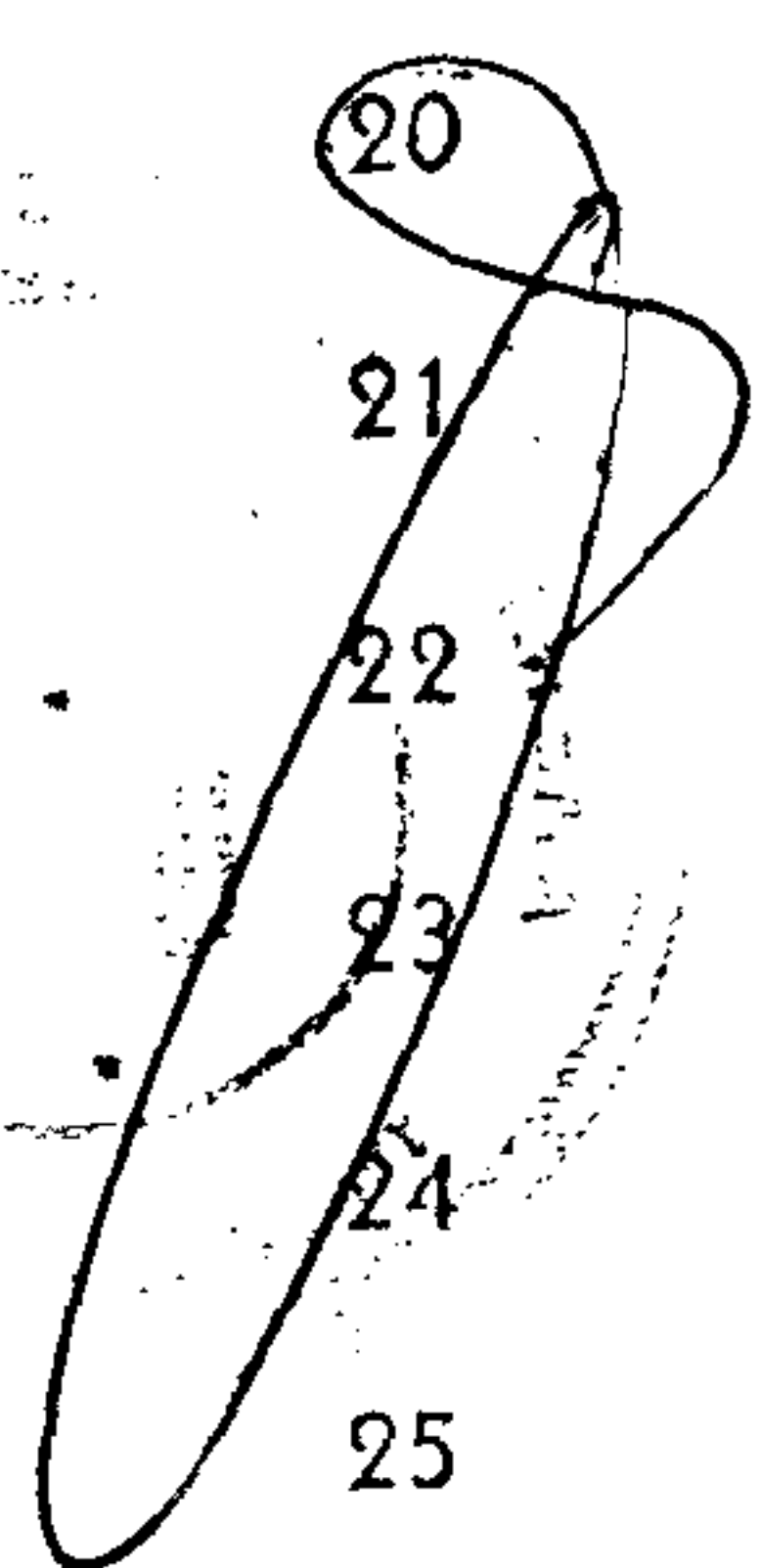
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

RESCILIACION DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD
ANONIMA (C.O.C.I.S.A.).-.-.-.- Cuantía:
Indeterminada.-.-.-.-.-
Y ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD
ANONIMA (C.O.C.I.S.A.) - - - - -
CUANTIA: 1'390.000,00.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintiocho de noviembre de mil
novecientos ochenta y nueve, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE,
Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón,
comparece, la señora Olga Maino Mórtoles, en su calidad de
GERENTE y Representante Legal de la compañía COMERCIAL Y
CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C.O.C.I.S.A.), de estado civil divorciada,
ejecutiva, de nacionalidad Italiana, mayor de edad, domiciliada en
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta
Escritura, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta
del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
Públicas que se encuentra a su digno cargo, sírvase incorporar
una de Resciliación y Ratificación de la Escritura Pública de
aumento de Capital y Reforma de Estatutos y la de Aumento
de Capital y Reforma de Estatutos, que se otorga de conformidad

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 con las siguientes cláusulas:- PRIMERA: - INTERVINIENTES: -
2 Intervienen en la celebración de la presente Escritura, la
3 señora Olga Maino Mórtoles, en su calidad de Gerente y
4 Representante Legal de la compañía COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD
5 ANONIMA (C. O. C. I. S. A.), calidad que lo acredita con el
6 nombramiento debidamente inscrito que acompaña; **PRIMERA**
7 **PARTE.** - SEGUNDA: - ANTECEDENTES: - A) Mediante Escritura Pública
8 autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil,
9 Abogado Marcos Díaz Casquete, el siete de noviembre de mil
10 novecientos ochenta y ocho, Se aumentó el capital social de
11 la compañía denominada COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C. O.
12 C. I. S. A.), en la suma de un Millón Trescientos noventa mil
13 Sucres. - B).- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario
14 Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el
15 veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, Se extendió
16 la Escritura Pública de Resciliación y Ratificación y de aumento de
17 capital social de la compañía denominada COMERCIAL Y CIVIL
18 SOCIEDAD ANONIMA (C. O. C. I. S. A.), en la suma de un Millón
19 Trescientos noventa mil Sucres. - Por cuanto las Escrituras
20 públicas antes mencionadas adolecen de ciertos vicios que
21 acarrear su nulidad, de acuerdo al informe de consulta número
22 cero cero ocho mil trescientos dieciocho, otorgado por la
23 Directora del Departamento Jurídico de Compañías Anónimas de la
24 Superintendencia de compañías de Guayaquil; TERCERA: - RESCILIACION:
25 Con los antecedentes expuestos, La señora OLGA MAINO MORTOLA,
26 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía
27 COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C. O. C. I. S. A.) y
28 debidamente autorizada por Junta General Extraordinaria de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Accionistas de la compañía, celebrada el veintiuno de noviembre
2 de mil novecientos ochenta y nueve, declara resciliadas las
3 Escrituras Públicas descritas anteriormente, por lo que queda sin
4 efecto o valor alguno, y cumplir con lo determinado en el
5 Artículo mil setescientos cincuenta y uno del Código Civil
6 Ecuatoriano.- **SEGUNDA PARTE.- CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES. - UNO. -** Por Escritura Pública otorgada en
8 Guayaquil, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y
9 tres, ante el Notario Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, e
10 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
11 veinte de marzo del mismo año, se constituyó la compañía
12 denominada Comercial Y Civil SOCIEDAD ANONIMA. (C. O. C. I. S. A.), con
13 un plazo de duración de veinte años y un capital de cien mil
14 sucres; Estatutos que fueron aprobados según auto dictado por el
15 Juez Primero Provincial del Guayas, el dieciocho de marzo de
16 mil novecientos sesenta y tres.- **DOS.-** Por Escritura Pública
17 extendida el catorce de abril de mil novecientos sesenta y
18 cinco, ante el Notario Doctor Tancredo Bernal Urquien, inscrita
19 el cuatro de mayo del mismo año, la compañía aumentó su
20 capital a la suma de docientos mil sucres y reformó sus
21 Estatutos, la misma que fue aprobada según auto dictado por
22 el Juez Sexto Provincial del Guayas, el diecinueve de abril de
23 mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita el cuatro de mayo
24 del mismo año. **TRES.-** Por Escritura Pública extendida el
25 veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante
26 el Notario Doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el cinco de
27 diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, Comercial Y
28 Civil Sociedad Anònima (C. O. C. I. S. A.), reformó sus estatutos y

1 aumento su capital a la suma de seiscientos diez mil
2 sucres, reforma que fue aprobada según Resolución número
3 ochocientos ochenta y ocho, dictada por el Intendente de
4 Compañías, el trece de noviembre de mil novecientos sesenta
5 y nueve, inscrita el cinco de diciembre del mismo año e
6 inscrita el cinco de diciembre del mismo año. - CUATRO. -
7 Por Escritura Pública extendida el veintitres de febrero de
8 mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Jorge
9 Maldonado Renella, e inscrita el nueve de junio del mismo
10 año, la compañía reformó sus estatutos y prorrogó su plazo
11 de duración a setenta años contados a partir de la
12 constitución de la compañía; reforma que fue aprobada según
13 resolución número IG-CA ochenta y tres-cero trescientos cuarenta y
14 ocho, dictada por el Intendente de Compañías encargado, el
15 diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita
16 el nueve de junio del mismo año. - CINCO: La Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el
18 veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió
19 por unanimidad: PRIMERO. - Aumentar el Capital social de la
20 compañía en la suma de un millón trescientos noventa mil
21 sucres, mediante la emisión de doscientas setenta y ocho
22 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres
23 cada una; la suscripción y pago del aumento de capital
24 resuelto, se verificará de acuerdo a lo especificado en el Acta de
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de
26 fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la misma
27 que se agrega como documento habilitante a este instrumento;
28 SEGUNDO.- Reformar el Artículo "CUARTO" de los Estatutos Sociales,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 referente al Capital Social; TERCERO.- Reformar el Artículo: SEGUNDO"
2 de los Estatutos Sociales referentes al Objeto Social; y CUARTO.-
3 Autorizar al Gerente y Representante Legal de la compañía para que
4 comparezca ante Notario Público y suscriba la respectiva Escritura
5 Pública de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales,
6 conforme se indica en el acta de Junta General antes mencionada.-
7 CLAUSULA TERCERA: DECLARACION.- La señora Olga Maino Mórtoles, en
8 su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía
9 COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C. O. C. I. S. A.),
10 respectivamente declara: UNO.- Que por este acto se declara
11 aumentar el capital social de la compañía, en la suma de Un
12 millón trescientos noventa mil sucres, mediante la suscripción de
13 doscientas setenta y ocho nuevas acciones ordinarias y
14 nominativas de cinco mil sucres cada una, las mismas que han
15 sido suscritas y pagadas en un cien por ciento de su valor
16 mediante la capitalización del superavit proveniente de la
17 revalorización de activos fijos equivalente al valor de este
18 aumento, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la
19 forma constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas del diez de julio de mil novecientos ochenta y
21 nueve. - DOS. - Que por este acto, se reforma el Artículo Cuarto
22 de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que dirá:
23 "ARTICULO CUARTO" DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.-
24 El Capital Social de la compañía es de Dos Millones de Sucres
25 divididos en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
26 cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al
27 cuatrocientos inclusive. Cada Acción de cinco mil sucres que
28 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las

1 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
2 no liberadas tendrán derecho de proporción a su valor pagado.
3 Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
4 por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Los
5 Títulos podrán contener una o varias acciones. - TRES. - Que por
6 este acto se reforma el Artículo Segundo de los Estatutos sociales
7 de la compañía en lo referente al objeto social, el mismo que
8 dirá: "ARTICULO SEGUNDO": El objeto de social es el de dedicarse
9 a la compra y venta de vehículos al por mayor y menor así
10 como también a su importación y exportación; también a la
11 compraventa, la administración, alquiler, corretaje y mandato de
12 cualquier tipo de bienes y raíces, urbanos y/o rurales, así
13 como hipotecarlos o constituir cualquier tipo de gravámenes
14 sobre ellos, construcciones de inmuebles, inversiones, a la
15 promoción turística y otros actos permitidos por la ley.-
16 CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- a) Copia
17 certificada del nombramiento de Gerente en favor de Olga Maino
18 Mortola, debidamente inscrito; b) Copia certificada del Acta de
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas del diez de julio de
20 mil novecientos ochenta y nueve; c) Copia certificada del Acta
21 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de cinco de
22 mayo de mil novecientos ochenta y nueve; d) Copia certificada
23 del Acta de Junta General extraordinaria de Accionistas de
24 cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Agregue
25 Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
26 validez y perfeccionamiento de este instrumento. f) Abogado
27 Carlos Villacís Gómez. - Registro número novecientos sesenta y
28 cinco. - Guayaquil". - (Hasta aquí la Minuta). - Es copia. - En

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C.O.C.I.S.A.)-

En Guayaquil, a las 9h00 del día 21 de noviembre de 1989, en el local social de la Compañía ubicado en Avenida Francisco Bolfoña # 517 entre la Cuarta y la Quinta, ciudadela Kennedy, se encuentran reunidos los accionistas de la Compañía señores: Gabriel Navas Vinelli, propietario de 44 acciones; Lyuba Giangrande de Navas, propietaria de 23 acciones; cedidas por la señora Olga Maino Mórtoles y debidamente notificada a la Superintendencia de Compañías; Ernesto Rojas Pincay, propietario de 2 acciones; Doctor Aquiles Rigall Santistevan, propietario de 1 acción, debidamente representado para este acto mediante carta Poder, por la señora Luz marina López Cardenas; Eduardo Casal Weiss, propietario de 2 acciones; Tamara Navas de Dávila, propietario de 13 acciones; Gabriel Navas Giangrande, propietario de 13 acciones; y las menores de edad: Heidi Navas Giangrande y Natalie Navas Giangrande, propietaria cada una de 12 acciones, debidamente representadas por su señor Padre, Gabriel Navas Vinelli; con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado en su totalidad de la compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cinco mil sucres cada una. Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía; con el objeto de tratar sobre: 1.- Dejar sin efecto la resolución de la sesión de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la compañía, de fecha 7 de mayo de 1989; 2.- Dejar sin efecto la resolución de sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha 5 de abril de 1988; 3.- Dejar sin efecto la resolución de sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha 10 de julio de 1989; 3.- Rescindir las Escrituras Públicas de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la compañía, extendida por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el siete de noviembre de 1988 y el 21 de julio de 1989; 4.- Aumentar el capital social de la compañía de manera que pueda cumplir con el mínimo exigido por la ley, su suscripción y forma de pago y consecuente reforma de los estatutos sociales; 5.- Reformar el Artículo Segundo de Los Estatutos Sociales de la compañía en lo referente al Objeto Social; 6.- Autorización al representante legal de la compañía para que comparezca ante Notario para que otorgue la escritura pública correspondiente. Preside la Sesión el titular de la Compañía, señor Gabriel Navas Vinelli; y actúa de Secretario

la Gerente, señora Olga Maino Mórtoles, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías. Toma la palabra el Presidente, quien expresa que: Debido a las incorrecciones establecidas en las resoluciones constantes en Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de abril de 1988, y 5 de mayo de 1989, y 21 de julio 1989, y por consiguiente, las respectivas Escrituras Públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía, extendida por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 7 de noviembre de 1988, y 21 de julio de 1989, se encuentran viciadas de nulidad absoluta, como lo manifiesta el informe 8.318 emitido por la Directora del Departamento Jurídico de compañías Anónimas de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por lo que es necesario resciliar los Actos realizados, para la obtención del respectivo trámite de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos, para el efecto declaran aprobar por unanimidad lo siguiente: 1.- a) Dejar sin efecto la resolución constante en Acta de Junta General extraordinaria de Accionistas de la compañía de fecha 5 de abril de 1988; b) Dejar sin efecto la resolución constante en el Acta de Junta General extraordinaria de 5 de mayo de 1989; c) Dejar sin efecto la resolución constante en el Acta de Junta General extraordinaria de 10 de julio de 1989 d) Comparecer ante Notario Público para extender la Escritura Pública de Resciliación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía, extendida por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 7 de noviembre de 1988, y 21 de julio de 1989; y cumplir con la formalidad exigida en el Artículo 1:751 del Código Civil; 2.-; Que es necesario que la compañía aumente el capital social de la misma por lo menos a la suma de dos millones de sucres con el objeto de cumplir con las disposiciones legales vigentes; que de acuerdo a la contabilidad de la compañía, podría pagarse el aumento de capital social mediante la capitalización del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos y, que somete a consideración de la Sala lo expuesto. Los presentes, luego de deliberar al respecto, resuelven, por unanimidad: a).- Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de un millón trescientos noventa mil sucres, con lo que el nuevo capital social de la compañía sería, de dos millones de sucres, aumento que se ha efectuado, mediante la emisión de doscientos setenta y ocho nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; b)- Que las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital

1.390.000

(10)

de activos fijos en la cantidad de un millón trescientos noventa mil sucres equivalente al monto del aumento de capital social; c).- Que habiéndose resuelto que las 278 acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital social acordado en esta Junta se lo pague por la capitalización del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos, las acciones se asignen a los actuales accionistas en proporción a las que actualmente tienen, de tal forma que las 278 nuevas acciones se distribuyen así: Gabriel Navas Vinelli le corresponderían 100 acciones, a la señora Lyuba Giangrande de Navas actual propietaria de las acciones que anteriormente estaban a nombre de la señora Olga Maino Mórtole 52 acciones, al señor Ernesto Rojas Pincay le corresponderán 4 acciones, al señor Eduardo Casal Weisson le corresponderán 4 acciones, al Doctor Aquiles Rigail Santistevan dos acciones, a la señora Tamara Navas de Dávila le corresponderán 29 acciones, al señor Gabriel Navas Giangrande le corresponderán 29 acciones, a Heidi Navas Giangrande le corresponderán 27 acciones, a Natalie Navas Giangrande le corresponderán 27 acciones lo que da un total de 274 acciones; d) En cuanto al excedente de las acciones que suman 4, han sido negociadas en favor del accionista señor Gabriel Navas Vinelli, por lo que los accionistas, señores: Lyuba Giangrande de Navas, Ernesto Rojas Pincay, Eduardo Casal Weisson, Dr. Aquiles Rigail Santistevan, representado en este acto, mediante carta poder otorgado a la señora Luz Marina López Cárdenas, Tamara Navas de Dávila, Gabriel Navas Giangrande, y las miembros Heidi Navas Giangrande y Natalie Navas Giangrande representadas en este acto por su señor padre Gabriel Navas Vinelli, han aceptado negociar el excedente del porcentaje de cada una de sus acciones, para con el señor Gabriel Navas Vinelli de tal manera que el mencionado accionista suscribirá 4 acciones mas de lo que le corresponde, no dejando reclamo alguno que hacer, por lo que el señor Gabriel Navas Vinelli suscribirá 104 acciones dando un total de 278 acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres, por un valor total de un millón de trescientos noventa mil sucres; 3.- Que por este acto se reforma el artículo CUARTO de los Estatutos Sociales de tal forma que en el futuro diga: "ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en 400 acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas del 001 al 400 inclusive. Cada acción de cinco mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho de proporción a su valor pagado. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley, y llevarán

las firmas del Presidente y del Gerente. Los Títulos podrán contener una o varias acciones; 4.- Que por este acto se reforma el Artículo Segundo de los Estatutos sociales de la compañía, referente al Objeto Social; el mismo que en el futuro dirá: ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la compañía es el de dedicarse a la compra y venta de vehículos al por mayor y menor, así como también a su importación y exportación; también a la compraventa, la administración, alquiler, corretaje, y mandato de cualquier tipo de bienes y raíces, urbanos y/o rurales, así como hipotecarlos o constituir cualquier tipo de gravámenes sobre ellos, inversiones a la promoción turística y otros actos permitidos por la Ley. 5.- Los conyuges Gabriel Navas Vinelli y Lyuba Giangrande de Navas, por este acto y de acuerdo al Art. 181 reformado del Código Civil ecuatoriano, se autorizan mutuamente a suscribir las acciones que se le asignen en el presente aumento; y 6 - Autorizar al representante legal de la Compañía, para que comparezca ante Notario para que otorgue la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leído a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto,

concluyendo la sesión a las doce horas treinta minutos del mismo día f. Gabriel Navas Vinelli; Lyuba Giangrande Navas; Ernesto Rojas Pincay; Dr. Aquiles Rigalt; Santistevan, Sra. Luz Marina Lopez C.; Gabriel Navas Giangrande; Tamara Navas de Davila; Eduardo Casal Weiss; Heidi y Natalia Navas Giangrande; Gabriel Navas Vinelli; Olga Maino Mortola. CERTIFICO QUE LA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. Guayaquil, 21 de noviembre de 1989.

OLGA MAINO MORTOLA
GERENTE SECRETARIA

XA801 fuera solo.

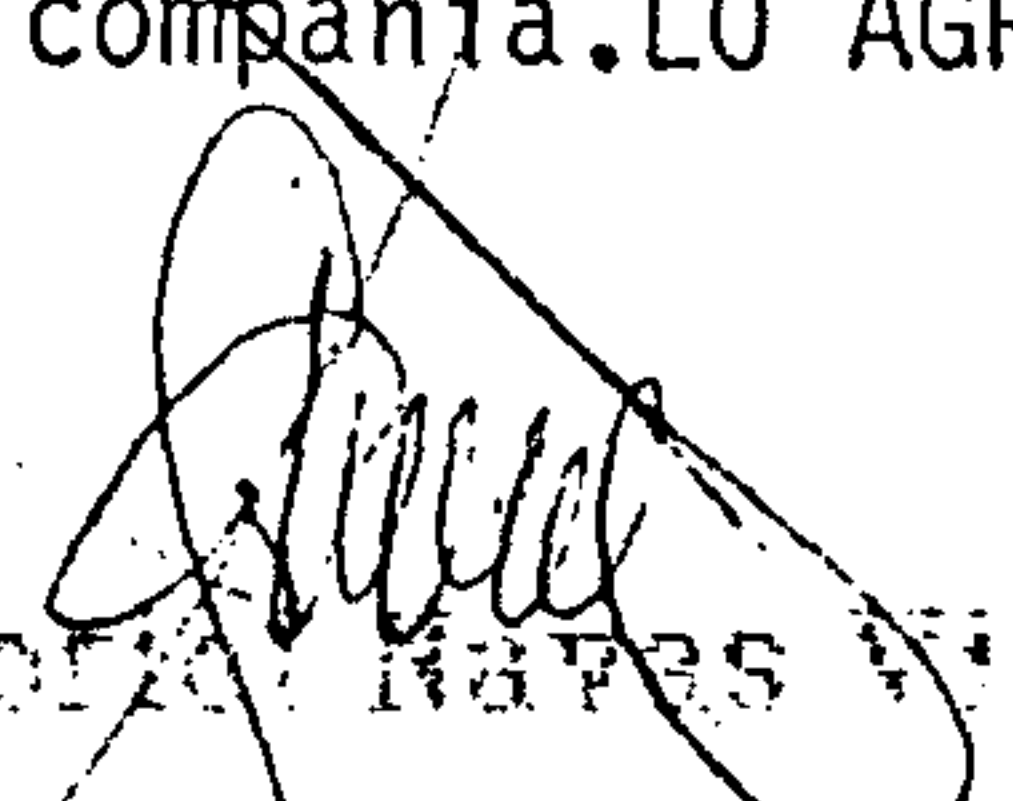
OLGA MAINO MORTOLA

Guayaquil, 12 de agosto 1966 07

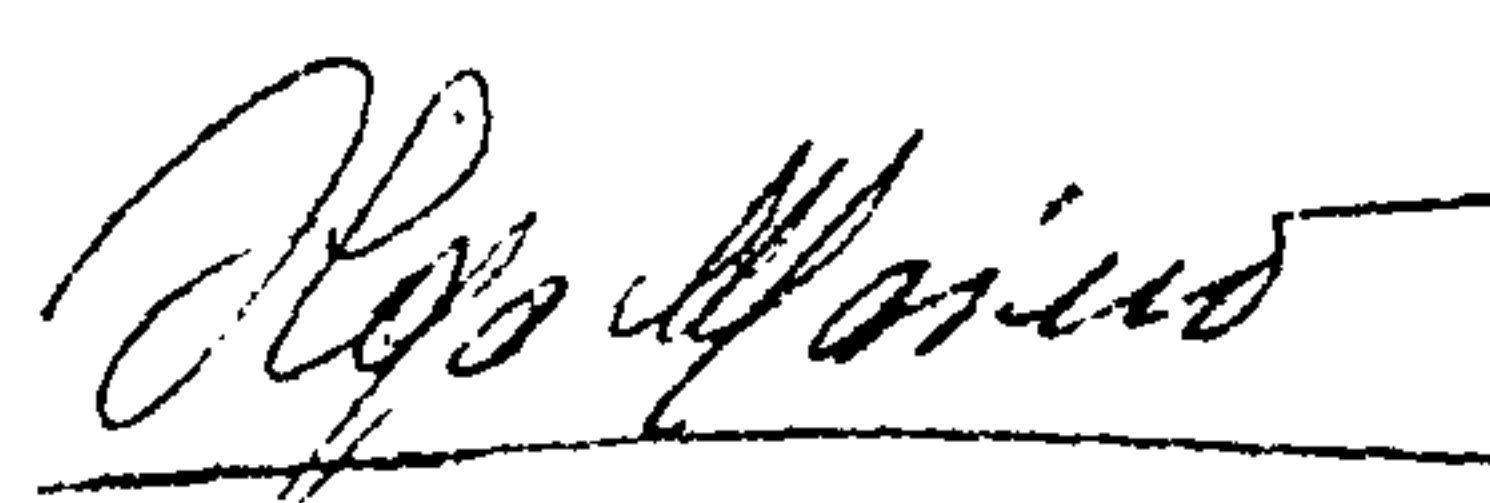
Señora Doña:
Olga Maino Mórtoia ✓
Ciudad -

Dé mis consideraciones:

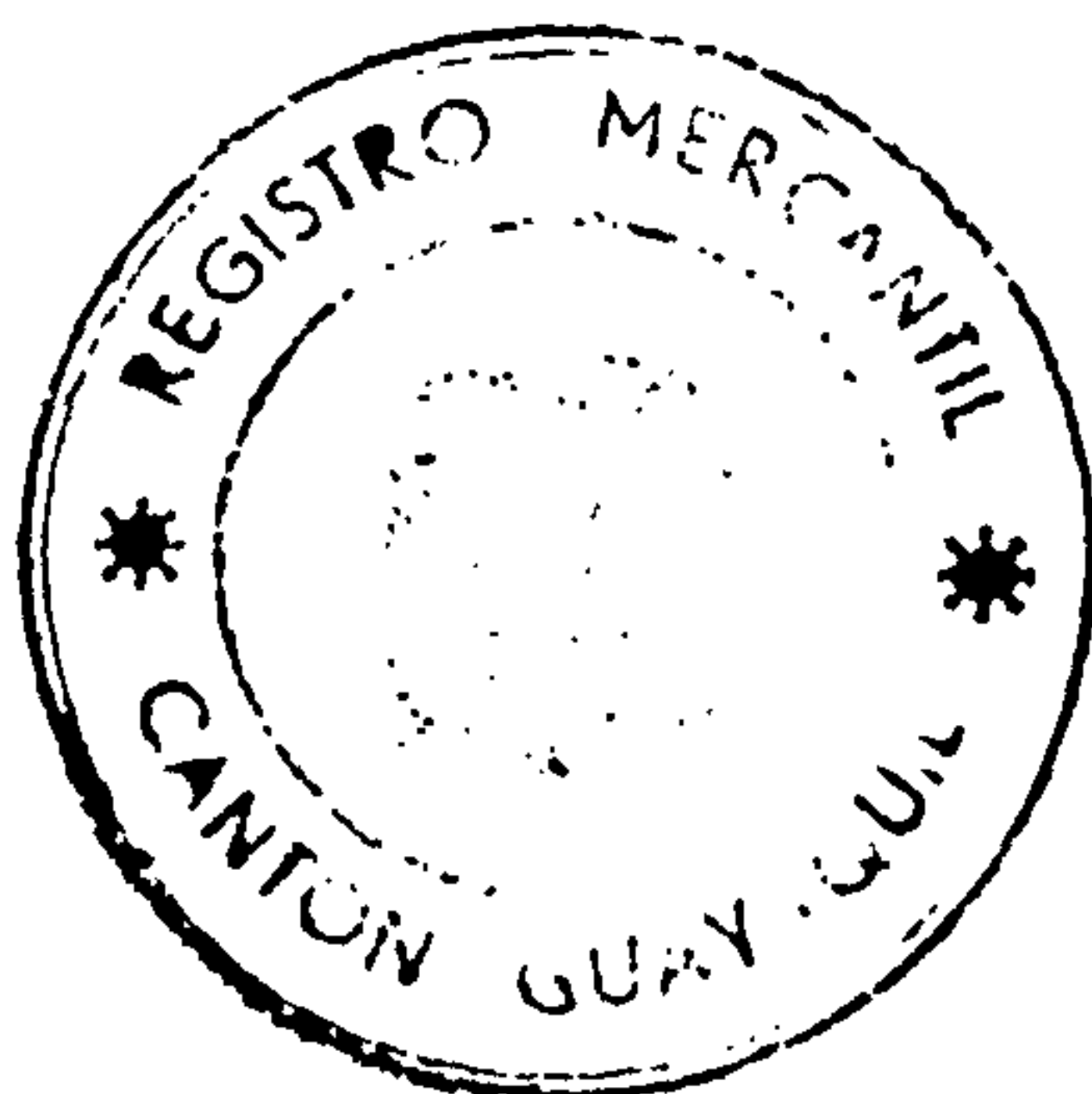
Cumpléme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Comercial Y Civil S.A.(COCISA) -constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primer de Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el día 28 de febrero de 1966, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 29 de marzo del mismo año, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar y delegar a usted GERENTE de la Compañía, por un período de DOS años, los deberes y las atribuciones constantes en el Art. 100 de la Ley de Sociedades Ud., ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. LO AGREGADO: VALE.-

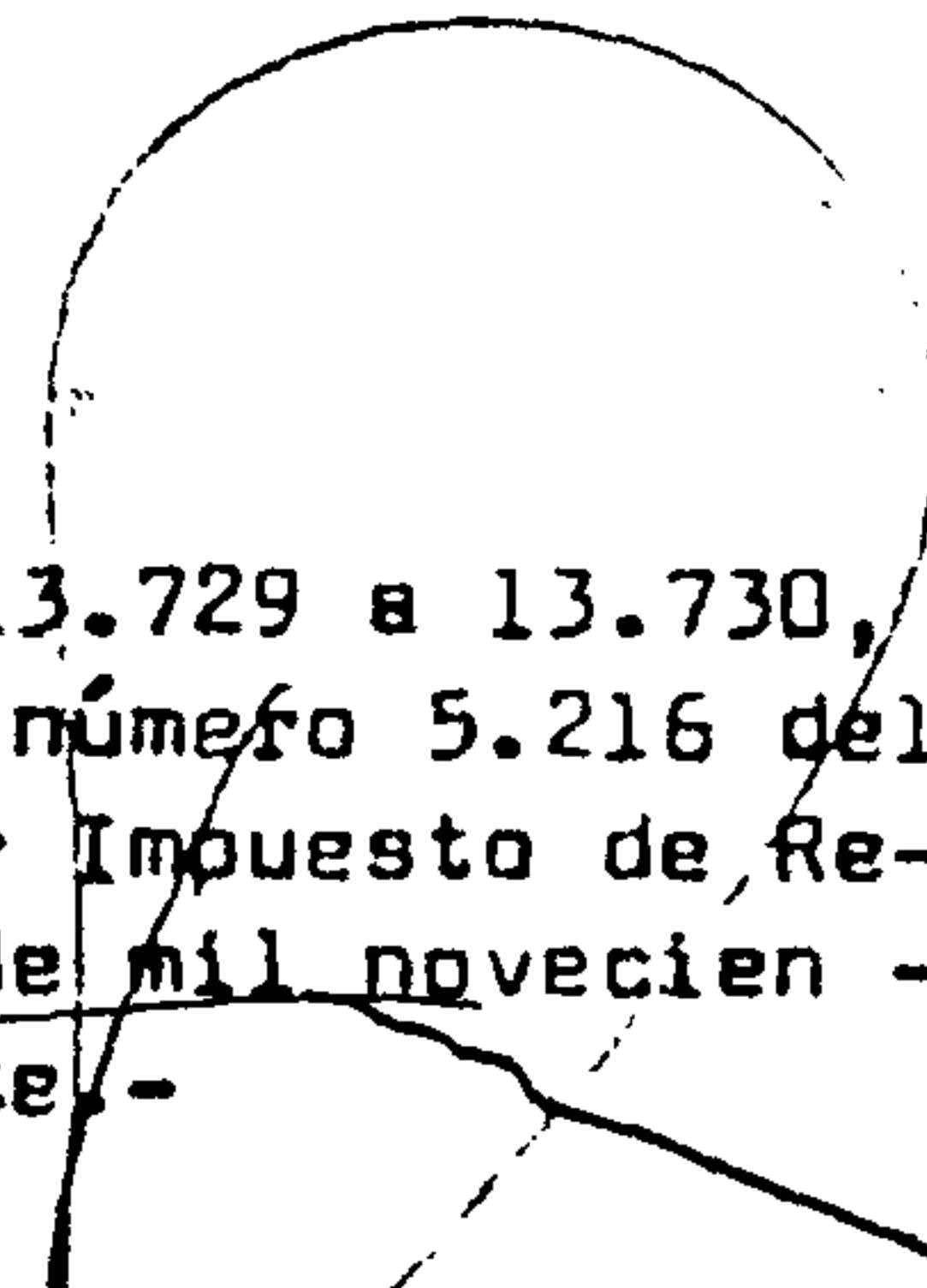

Gabriel Naves Vinelli
PRESIDENTE

Consta expresamente que acepto el nombramiento que antecede -
Guayaquil 12 de agosto de 1966


Olga Maino Mórtoia

Queda inscrito este Nombramiento de Gerente de fojas 13.729 a 13.730, número 3.677 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.216 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-




Ldo. CARLOS FORCÉS ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

RECIBO
Nº 1.060
S/. 1.060

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura
Pública, para que surta todos sus efectos legales. - Leída que fue
esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todos sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario, que de todo lo cual. Doy fe.-

P. COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C.O.C.I.S.A.)

Olga Maino Mortola

OLGA MAINO MORTOLA

Ced. U. No. 09-0584756

Certif. de Vot. Extranjera.

R.U.C. 0990013942001

Marcos Díaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0000082, dictada por el Subintendente de Compañías de Guayaquil, el 14 de Enero de 1.991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura de RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C.O.C.I.S.A.) otorgada ante mí, el 28 de Noviembre de 1.989 - Guayaquil, dieciseis de enero de mil novecientos noventa y uno.-

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0000082, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el catorce de Enero del presente año, queda inscrita en esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL de COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C.O.C.I.S.A.), de fojas 8.538 a 8.551, Número 2.846 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.030 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veintisiete de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 1.244, 7.272 y 11.916 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente; y, a fo-

1 jas 17.260 del mismo Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i tres,
2 al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, Marzo veinti
3 siete de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplen-
4 te.-

5 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
6 Registrador Mercantil Suplente
7 del Cantón Guayaquil

8 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante
9 de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de
10 COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA (C.O.C.I.S.A.).- Guayaquil, Marzo vein-
11 tisiete de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplen-
12 te.-

13 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
14 Registrador Mercantil Suplente
15 del Cantón Guayaquil

16 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
17 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 -
18 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publi-
19 cado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
20 quil, Marzo veintisiete de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador
21 Mercantil Suplente.-

22
23 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
24 Registrador Mercantil Suplente
25 del Cantón Guayaquil
26
27
28

